



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### Resolución de Alcaldía N° 433-2025-MDH/A

Huanchaco, 06 de noviembre del 2025

~~EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO~~

~~Vº Bº~~

~~ALCALDIA~~

Oficio N°272-2025-PPM-MDH/LSBM, con 02 folios y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, conforme al artículo 6º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía constituye el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, con facultad para delegar funciones administrativas y de representación en los términos previstos por ley;

Que, el artículo 29º de la referida Ley dispone que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades se ejercen a través del órgano de defensa judicial, a cargo de los Procuradores Públicos Municipales, quienes asumen la representación procesal de la entidad en los procesos judiciales, arbitrales y administrativos en los que la municipalidad es parte;

Que, mediante Resolución N.º 37, expedida el 23 de setiembre de 2025 por el Tercer Juzgado Laboral de Trujillo, en el Expediente N.º 04519-2016-38-1601-JR-LA-03, se ha precisado expresamente que, “(...) de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales, en ese sentido, dichos funcionarios públicos, debidamente apersonados al proceso, pueden ejercer la representación municipal para recabar y cobrar depósitos judiciales a nombre de la demandada Municipalidad Distrital de Huanchaco;

Que, en atención a lo establecido en la citada resolución judicial y con la finalidad de garantizar la adecuada recuperación y administración de los fondos provenientes de depósitos judiciales vinculados a procesos en los que la Municipalidad Distrital de Huanchaco es parte, resulta necesario formalizar la delegación expresa al Procurador Público Municipal para el recabo y cobro de dichos depósitos judiciales, en el marco de sus funciones de defensa jurídica y representación procesal de la entidad;

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20º Inciso 6) y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **DELEGAR** al **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**, abogado Luis Santos Beltrán Merino el recabo y cobro de los depósitos judiciales que correspondan a favor de la entidad en el Expediente N.º 04519-2016-38-1601-JR-LA-03, tramitado ante el Tercer Juzgado Laboral de Trujillo, u otros procesos judiciales en los que la municipalidad sea parte, conforme a lo establecido en la Resolución N.º 37 de fecha 23 de setiembre de 2025.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal para realizar las gestiones necesarias ante el Banco de la Nación y/o ante los órganos jurisdiccionales correspondientes, suscribiendo los documentos



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

requeridos para el retiro, cobro y rendición de cuentas de los depósitos judiciales mencionados, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que el Procurador Publico Municipal sobre las gestiones efectuadas y los resultados del cobro de los depósitos judiciales, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días de efectuada la operación.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, y al Procurador Publico Municipal, para su cumplimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
HUANCHACO  
Efraín Edwin Bueno Alva  
ALCALDE

HUANCHACO